REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 2 de septiembre de 2020

Rad. 2020-180-00.

, En razón al escrito presentado por la apoderada de la entidad ejecutante y coadyuvado por el demandado CLAUDIA ALEXANDRA MAHECHA CHAVARRO, donde manifiesta que conoce el proceso de marras y que da notificado por conducta concluyente al demandado del auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso que sostiene que *"cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma (…) se considera notificada por conducta concluyente (…)"*, por lo cual, de acuerdo al escrito allegado y al artículo citado, se tiene Notificado por conducta concluyente al demandado CLAUDIA ALEXANDRA MAHECHA CHAVARRO

Téngase como abono la suma consignada por la parte demandada y reportada por el ejecutante (folio 19 del C.1) en la posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_92_, de hoy 03/09/2020

Secretario _____

JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____